

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 30 de Julio de 1908.

NUM. 671

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.ª—Casa parti-
cular: Calle 5.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Plazuela Amador, número...

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del
Palacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 111.

Secretario de Instrucción Pública,
MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.ª—Casa parti-
cular: Calle 2.ª, número...

LISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.
Panamá, 1.ª de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia,
Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones
Exteriores,
a las siguientes horas de recibo
de los casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Di-
plomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 á 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
las capitales de provincia, se ha im-
preso, en folio, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(0,50) el ejemplar.
Panamá, 1.ª de Enero de 1906.
El Tesorero General de la República,
CARLOS YCASA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto número	Página
Decreto número 211 de 1908, de 9 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y se provee la respectiva vacante.....	1
Decreto número 217 de 1908, de 20 de Junio, por el cual se reemplaza un empleado en el Ramo de Correos.....	1
Decreto número 218 de 1908, de 21 de Junio, por el cual se reemplaza á dos empleados en el Ramo de Correos.....	1
Decreto número 219 de 1908, de 22 de Junio, por el cual se hacen dos promociones y unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.....	1
Decreto número 220 de 1908, de 23 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Telégrafos.....	2
Decreto número 221 de 1908, de 24 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.....	2
Decreto número 222 de 1908, de 24 de Junio, por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Gobierno y Justicia.....	2
Resolución número 19.....	2
Resolución número 20.....	2
Resolución número 21.....	2
Resolución número 22 bis.....	2
Resolución número 23.....	2

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 612 de 1908, de 12 de Junio.....	2
Auto número 618 de 1908, de 12 de Junio.....	2
Auto número 614 de 1908, de 13 de Junio.....	3
Auto número 615 de 1908, de 13 de Junio.....	3
Auto número 616 de 1908, de 13 de Junio.....	3
Auto número 617 de 1908, de 15 de Junio.....	3
Auto número 618 de 1908, de 16 de Junio.....	3
Auto número 619 de 1908, de 16 de Junio.....	3
Auto número 620 de 1908, de 16 de Junio.....	3
Auto número 621 de 1908, de 16 de Junio.....	3
Auto número 622 de 1908, de 17 de Junio.....	3
Auto número 623 de 1908, de 24 de Junio.....	3

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto NUMERO 211 DE 1908,
(DE 9 DE JUNIO),
por el cual se declara insubsistente un
nombramiento en el Ramo de Correos y se
provee la respectiva vacante.

El Presidente de la República,
En ejercicio de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Antonio Bernal G., para

Administrador Subalterno de Correos de Chepigana, y nómbrese para desempeñar dicho puesto al señor Manuel T. Carrión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 217 DE 1908,

(DE 20 DE JUNIO),

por el cual se reemplaza un empleado en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que de los documentos que reposan en la Secretaría de Gobierno y Justicia, resulta plenamente comprobado que el señor Alcides Domínguez, Administrador Principal de Correos de Chitré, ha dejado de cumplir con los deberes que le impone el empleo que desempeña, ya enviando los valijas de correos á lugares distintos de aquellos á que se destinan, ya haciendo el despacho de los mismos un día antes del fijado, sin dar previo aviso á los empleados y particulares,

DECRETA:

Artículo único. Reemplázase al señor Alcides Domínguez en el puesto de Administrador Principal de Correos de Chitré, con el señor Pedro P. Rodríguez, á quien se nombra al efecto para el desempeño de tal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 218 DE 1908,

(DE 21 DE JUNIO),

por el cual se reemplaza á dos empleados en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administradores Subalternos de Correos con funciones de Telefonistas, de La Mesa y Las Palmas, en la Provincia de Veraguas, á los señores José Ignacio Alvarado y José Faustino Reyes, por su orden en reemplazo de la señora María del Barrio y la señorita Abigail Adames, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 21 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 219 DE 1908,

(DE 22 DE JUNIO),

por el cual se hacen dos promociones y unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

Vistas las notas números 581 y 584, de la Comandancia en Jefe del Grupo de Policía Nacional, fechadas el 17 y 19 de los corrientes, respectivamente,

DECRETA:

Artículo 1.º Para llenar la vacante de Vigilante de Policía de la Sección de Veraguas, creada por decreto número 212, expedido el 11 del presente, promuévese al Agente de la Sección de Panamá, Bernabé Varón.

Artículo 2.º Para llenar la vacante de Vigilante de la Sección de Policía de Los Santos, creada por decreto número 212, citado, nómbrese al señor Aureliano Valero B. y en reemplazo del Vigilante Guardia, que ha pasado á prestar sus servicios en la de Colón, nómbrese al señor Vicente Vallejo, Vigilante de Policía de la referida Sección de Los Santos.

Artículo 3.º Para llenar la vacante de Vigilante de Policía de la Sección de Coclé, creada por el decreto ya citado, nómbrese al señor Jacinto Lombardo; y para llenar la vacante ocurrida en la misma Sección, con motivo del fallecimiento del Vigilante Mateo Hernández, destináse á prestar sus servicios en aquel lugar al Vigilante de esta Sección, Juan O. Tapia.

Artículo 4.º Para llenar la vacante de Vigilante de la Policía de la Capital, ocasionada con el cambio del Vigilante Tapia, promuévese al Agente número 338, Adolfo Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 220 DE 1908,

(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo del Telégrafo.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Escolástico Sánchez, Antonio García Mayorca y Félix A. Calvino, por su orden, Inspectores de las Secciones 1.ª, 3.ª y 5.ª del Telégrafo, en reemplazo de los señores Miguel J. Franco, Anibal Arce y Roberto Zapata, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 221 DE 1908,
(DE JUNIO 24),
cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.
Presidente de la República,
uso de sus atribuciones, y
a la nota de la señorita Carlolina, de fecha 23 de Abril del actual, por medio de la cual se le acepta el puesto de Ayudante de la Oficina Telegráfica de esta ciudad, para que fué nombrada decreto número 194, de fecha 20 de Mayo mes y año.

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase á la señorita América Ardila, Ayudante de la Oficina Telegráfica de esta ciudad.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 24 de Junio de 1908.
M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Pásese copia á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, para los fines que determina la Ley 3.ª, citada, y publíquese.
Dado en Panamá, á 24 de Junio de 1908.
M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 222 DE 1908,
(DE 24 DE JUNIO),
al se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Gobierno y Justicia.
El Presidente de la República,
uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º de la Ley 3.ª de 1908.

CONSIDERANDO:
que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó abrir unos créditos adicionales al Presupuesto vigente, para atender á varios gastos imprescindibles del Departamento de Gobierno y Justicia.

DECRETA:
Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en las siguientes cantidades:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Policia Nacional. (P)

CAPITULO 19.

pagar los sueldos del personal del Cuerpo de Policía Nacional, su provisorialmente par Decreto número 212, de fecha 11 del presente mes.

Artículo 63.

Artículo 9.º Un Vigilante en la Provincia de Colón, á cuarenta y dos meses, en siete meses. B.	315.00	
Vigilantes en las Provincias de Comandante y Veraguas, á cuarenta balboas mensuales cada uno, en siete meses	840.00	
Artículo 10. Cincuenta y cinco Agentes de la Policía Nacional, para las Provincias de Comandante y Colón, á cuarenta balboas mensuales cada uno, en siete meses	15.400.00	
Artículo 11. Cien Agentes de la Policía Nacional para las Secciones de Panamá, Santos y Veraguas, á veinticinco balboas mensuales cada uno, en siete meses.	17.500.00	B. 34.055.00

Telégrafos.

añadir al sueldo y viáticos del personal de las líneas telegráficas y telefónicas nacionales, puesto creado por Decreto 210, de 9 del que cursa, así:

Telégrafos. (P)

CAPITULO 27.

Artículo 79.

Artículo 2.º bis. Sueldo de un Inspector de las líneas telegráficas y telefónicas, á noventa balboas mensuales.	630.00	
---	--------	--

Telégrafos. (M)

CAPITULO 28.

Artículo 89.

Artículo 1.º bis. Viáticos del Inspector de las líneas telegráficas y telefónicas, á veinticinco balboas mensuales.	175.00	805.00
---	--------	--------

Total. B. 34.860.00

RESOLUCION NUMERO 19.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 19.—Panamá, Abril 13 de 1908.

RESUELTO:
Concédese la licencia que en el anterior escrito solicita el señor C. Romero, para separarse del puesto de Agente Postal de Bocas del Toro, por el término de treinta días renunciabiles.
Por decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 20.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 20.—Panamá, Abril 29 de 1908.

Visto el escrito de los señores Blanco & Turner, de Colón, fechado el día 21 de los corrientes, por medio del cual solicitan dichos señores ante este Despacho que se les conceda prórroga al contrato que tienen celebrado con el Gobierno de la República, sobre Navegación en la Costa Atlántica para la conducción de correos, etc.

SE RESUELVE:
Dése por prorrogado por los meses de Mayo y Junio próximos, el contrato celebrado entre los señores Blanco & Turner, de Colón, y el Gobierno Nacional, con fecha 12 de Noviembre último, bajo el número 12, para la conducción de correos entre los puertos especificados en la cláusula 1.ª del referido contrato.
Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 21.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 21.—Panamá, Mayo 13 de 1908.

Visto el anterior memorial,
SE RESUELVE:
Aceptase la renuncia que presenta el señor Alcides Isaza P., del puesto de Ayudante de la Sección Primera de la Agencia Postal de Colón.
Por decreto separado, se hará el nombramiento en la persona que deba reemplazarlo.
Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 22.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 22.—Panamá, Mayo 26 de 1908.

RESUELTO:
Concédese la licencia que solicita la señora Micaela F. de Icaza, para separarse del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Santiago de Veraguas, hasta por el término de sesenta días renunciabiles, encargado de la Oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad de la fianza que tiene otorgada ante el Gobierno, para responder de su manejo, al señor Eduardo Fábrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del Código Político y Municipal.
Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 22 BIS.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 22 bis.—Panamá, Junio 24 de 1908.

RESUELTO:
Aceptase la renuncia que hace la señorita Carmen María Candanedo, del puesto de Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de David.
Por decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarla.
Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 23.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 2.ª.—Número 23.—Panamá, Julio 14 de 1908.

Visto el escrito de los señores Blanco & Turner, de Colón, fechado el día 1.º de los corrientes, por medio del cual solicitan dichos señores ante este Despacho que se les prorrogue por dos meses el contrato que tienen celebrado con el Gobierno de la República, sobre navegación en la costa Atlántica para la conducción de correos, etc.,

SE RESUELVE:
Dése por prorrogado por los meses de Julio actual y Agosto próximo, el contrato celebrado entre los señores Blanco & Turner, de Colón, y el Gobierno Nacional, con fecha 12 de Noviembre último, bajo el número 12, para la conducción de correos entre los puertos especificados en la cláusula 1.ª del referido contrato.
Comuníquese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 612 DE 1908,

(DE 12 DE JUNIO),

de fencimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Cadix, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la que es responsable el señor G. J. Villaverde.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Republica en Cadix, referente al mes de Febrero del corriente año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$15.66 fue remitido a New York al señor Wm. Nelson Cromwell.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 613 DE 1908,

(DE 12 DE JUNIO),

de la cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado General de la Republica en San Francisco, California, correspondiente al mes de Abril de este año, de la que es responsable el señor Manuel Quintero V.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la Republica en San Francisco, California, referente al mes de Abril de este año, solamente una irregularidad se nota y consiste en la ausencia de los comprobantes de egresos, pues a este despacho no ha llegado no sólo de ellos. La misma irregularidad se ha observado en las cuentas anteriores de Enero, Febrero y Marzo del propio año como lo habra visto el responsable por autos respectivos.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, quedando el responsable en el deber de remitir a este Tribunal lo mas pronto posible los comprobantes de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 614 DE 1908,

(DE 12 DE JUNIO),

de fencimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Santa Cruz de Alma, Canarias, correspondiente al mes de Marzo del corriente año, de la cual es responsable el señor M. A. Rodriguez.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Republica en Santa Cruz de Alma, Canarias, correspondiente al mes de Marzo del año actual, se

encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el infrascrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 615 DE 1908,

(DE 13 DE JUNIO),

por el cual se fenecese definitivamente las cuentas de la Tesoreria Municipal del Distrito de La Mesa, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1907, de las que es responsable el señor Manuel S. Escudero.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En las cuentas de la Tesoreria Municipal del Distrito de La Mesa, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1907, se notan algunas irregularidades de poca significación, pero el suscrito usando de la facultad que le confiere el artículo 28 del Decreto número 38 de 1907 y por cuanto dichas cuentas han sido aprobadas por el Concejo Municipal de aquel Distrito,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las expresadas cuentas al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 616 DE 1908,

(DE 13 DE JUNIO),

de fencimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Valparaiso-Chile, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor Daniel J. Lyon.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Republica en Valparaiso-Chile, referente al mes de Marzo de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 617 DE 1908,

(DE 15 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Solamente una irregularidad se nota en la cuenta del Consulado de la Republica en Nueva Orleans, corres-

pondiente al mes de Abril de este año, la cual consiste en que la partida número 139 suma \$135.05 y no \$145.05 como e la reza.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 618 DE 1908,

(DE 16 DE JUNIO),

de fencimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Puerto España-Trinidad, correspondiente al mes de Abril del corriente año, de la que es responsable el señor E. C. Skinner.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la Republica en Puerto-España-Trinidad, referente al mes de Abril del corriente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. C. Skinner, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$22.95. En consecuencia el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 619 DE 1908,

(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en St. Thomas, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor D. A. Born.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Republica en St. Thomas, correspondiente al mes de Abril del año en curso, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$37.95 fué remitido a la Secretaría de Hacienda.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 620 DE 1908,

(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Barbados, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año actual, de la que es responsable el señor S. H. Mc. Cormick.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Barbados, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de este año, resultan las irregularidades siguientes:

En lugar de la firma autógrafa el responsable usa un facsimil, lo cual no es aceptable.

Sobre el sobordo por 709 bultos se cobraron \$13.20 en lugar de \$14.40, así:

Por los primeros 100 bultos, \$ 6.00
... restantes 600..... 7.20
de 100..... 9 fracción 1.20

\$14.40

El suscrito Contador de la Primera Plaza considerando que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la citada cuenta, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 621 DE 1908,

(DE 16 DE JUNIO),

de aprobación provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Southampton, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor H. Guillermo.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la Republica en Southampton, correspondiente al mes de Abril del corriente año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto. Importa hacer constar que este fencimiento se refiere única y exclusivamente a la presente cuenta por cuanto sobre las cuentas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1907 están aún pendientes los reparos que contienen los autos números 488 y 517 de 7 y 25 de Febrero último y que de las que se refieren a Enero, Febrero y Marzo del año actual se conservan en la Secretaría del Tribunal de Cuentas por que su examen no puede efectuarse por falta de los comprobantes respectivos que aún no se han recibido.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 622 DE 1908,

(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en St. Havre, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor A. Siler.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

que se ha hecho de la
Consulado de la Repú-
blica, referente al mes de
no actual, no resulta re-
go alguno contra el re-
ñor A. Stier, encontrin-
siguiente exacto el saldo
que fue remitido a New
York por William Nelson Cron-
consecuencia, el suscrito
de la Primera Plaza.

RESUELVE:

provisionalmente la cuen-
ta se hace mérito en este
comunique y publi-
de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS,
ario,
M. A. Herrera A.

**NUMERO 628 DE 1908,
DE 23 DE JUNIO,**

tenese provisionalmente la
cuenta General de la Repú-
blica, correspondiente al mes de
año, de la cual es responsa-
ble Manuel E. Amador.

de Panamá.—Tribunal de
Primera Plaza.

del Consulado General
en New York, refe-
do de Febrero del año ac-
en su forma de las irre-
que se observaron en las
que dieron lugar a los
condenados los autos nú-
y 610. Es de suponerse
sas que se ignoran el rea-
ha tenido conocimiento
tos, pues solamente así
arse que aún no se hayan
descargos respectivos,
ese insiste en formar las
una manera que se apar-
las disposiciones vigentes
de las que contiene el
nero 62 de 1904 que se
amente para regularizar
la Contabilidad de los
Consulares de la Re-

te; el suscrito siempre
facilitar el fincamiento
tas de los responsables
en atención, también,
diferencia que le me-
nsable, ha presenciado
una vez más, y proce-
de la cuenta del cual
en los siguientes reparos:
uenta del mes de Enero
me había un saldo en
250.14 y la cuenta que
acusa un saldo en Caja
rero de \$20,249.99. Di-
15.

obordo por 1,059 bults
beria de 8 de Febrero
á se percibieron \$18.00
resa al pie de él, pero en
duda por error se abo-

actura número 15 por va-
d. 8 de Febrero que im-
e se percibieron \$4.90; el
e \$432.41 suma \$4.90.
os percibida sobre las
por vapor Colón para Co-
49.45 y en la cuenta se
solamente \$47.90.
actura número 11 por va-
para Panamá que suma
obraron \$7.80; el 9104
porta solo llega a \$6.00.
actura número 12 por va-
para Colón que suma
obraron \$4.15; el 91104
orte sube a \$5.80.
etalladas las 12 facturas
para Bocas del Toro,
qué firmas fueron las 12

documento que autoriza
se refiere el Compro-
o 9 por \$438.64.
ummar las siguientes fac-

Número 5 por vapor Prinz Aug
Wilhelm para Colón de 27 de Enero.
Número 26 por vapor Prinz Aug
Wilhelm para Panamá de 31 de
Enero.

Números 19, 26 y 27 por vapor
Alhauca para Panamá de 3 de Fe-
brero.

Números 6, 12, 13 y 14 por vapor
Allianza para Colón de 3 de Fe-
brero.

Números 5 y 12 por vapor Atrato
para Colón de 4 de Febrero.

Números 1 y 8 por vapor Atrato
para Panamá de 4 de Febrero.

Número 3 por vapor Siberia para
Panamá de 7 de Febrero.

Número 3 por vapor Siberia para
Colón de 7 de Febrero.

Números 4 y 16 por vapor Finance
para Colón de 8 de Febrero.

Números 23 y 24 por vapor Finance
para Panamá de 8 de Febrero.

Número 10 por vapor P. Joachin
para Panamá de 14 de Febrero.

Números 8, 9, 10 y 12 por vapor
P. Joachin para Colón de 14 de Fe-
brero.

Número 19 por vapor Co'ón para
Panamá de 14 de Febrero.

Números 2, 4, 9 y 11 por vapor
Colón para Colón de 14 de Febrero.

Números 2, 5 y 34 por vapor Ad-
vances para Panamá de 18 de Fe-
brero.

Números 6 y 34 por vapor Trent
para Colón de 21 de Febrero.

Número 7 por vapor Trent para
Panamá de 21 de Febrero.

Números 22, 3, 31, 32, 33 y 35 por
vapor Panamá para Panamá de 24
de Febrero.

Números 20 y 21 por vapor Pana-
má para Colón de 24 de Febrero.

Número 1 por vapor Bradford pa-
ra Bocas del Toro de 27 de Febrero.

Número 12 por vapor Comus para
Bocas del Toro de 27 de Febrero.

El suscrito Contador de la Primera
Plaza, considerando que las referidas
irregularidades son de fácil correc-
ción,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la ex-
presada cuenta, quedando el responsa-
ble en el deber de hacer las rectifica-
ciones del caso en una de sus próxi-
mas cuentas; y se le excita para que
dé atención a los reparos que contie-
nen los autos anteriores.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO

*El infrascrito Juez Municipal del
Distrito de Bocas del Toro,*

Por el presente cita, llama y em-
plaza a Thomas Mc. Lenou contra
quien se ha dictado auto de proceder
por el delito de heridas, a fin de que
comparezca a este Despacho a estar
á derecho en el juicio que contra él
se sigue; bien entendido que si a lo
hiciera se le oirá y administrará la
justicia que le asista, de lo contrario
sufrirá los perjuicios a que haya lu-
gar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natu-
ral de Jamaica, de 22 años; de edad,
jornalero, protestante, soltero y ve-
cino de este Distrito.

Se advierte á todas las au-
toridades públicas del orden político y judicial,
y á los particulares en general, con
las excepciones legales (Artículo 32
del Código Penal), el deber que les
imponen los Artículos 1932-1951 del
Código Judicial, so pena de incurrir
en la responsabilidad establecida en
dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, en la sala
del Juzgado Municipal del Distrito, á

de mil novecientos ocho.

El Juez,
U. SANGUILLEN A.
El Secretario,
Santiago Sajel.
3v.—2

EDICTO

*El infrascrito Juez Municipal del
Distrito de Bocas del Toro,*

Por el presente cita, llama y em-
plaza á Otto Spoeri contra quien se
ha dictado auto de proceder por el
delito de dafio en propiedad ajena, á
fin de que comparezca á este Despa-
cho á estar á derecho en el juicio que
contra él se sigue; bien entendido que
si así lo hiciera se le oirá y se le ad-
ministrará la justicia que le asista,
de lo contrario sufrirá los perjuicios
que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natu-
ral de Suiza, mayor de edad, agricul-
tor, protestante y soltero.

Se advierte á todas las autoridades
públicas tanto del orden político co-
mo del judicial, y á los particulares
en general, con las excepciones lega-
les (Artículo 32 del Código Penal),
el deber que les imponen los artícu-
los 1951-1952 del Código Judicial, so
pena de incurrir en la responsabili-
dad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, en la sala
del Juzgado Municipal del Distrito, á
los diez y seis días del mes de Julio
de 1908

El Juez,
U. SANGUILLEN A.
El Secretario,
Santiago Sajel.
3v.—2

Avisos.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fu-
gó del custodia que le vigilaba el reo
del delito de heridas Fermín Alva-
rez, vecino de Culebra (Zona del Ca-
nal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez.
Hijo legítimo de Francisco Alva-
rez y María Zoriga.
Edad: 26 años.
Estado: casado.
Oficio: jornalero.
Religión: Católica.
Natural de: España.
Vecino de: Culebra. (Zona del

Canal).
Complejión: fuerte.
Estatura: un metro sesenta y cin-
co centímetros.

Color: blanco.
Cabeza: regular.
Cabello: rubio.
Orejas: regulares.
Frente: ancha.
Pómulos: algo salientes.
Cejas: separadas y escasas.
Ojos: verdes.
Nariz: recta regular.
Boca: chica.
Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.
Cuello: grueso y corto.
Mandíbulas: deprimidas.
Dientes: en regular estado.
Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del or-
den político y del judicial perseguir
al reo, y de todos los panameños en
general con las excepciones del ar-
tículo 32 del Código Penal—denun-
ciar el lugar donde se encuentre, ba-
jo la pena de encubridores del delito
porque se procede contra él.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,
JOSE M. VERGARA MORE.
Manuel M. Pimentel P.,
Secretario.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente á la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907
El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

*El infrascrito Alcalde del Distrito
de Santiago,*

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco
Pinzón se encuentran depositados
2 yeguas coloradas sin fierro ni
señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho á dichos
animales, lo hará valer en el término
de treinta (30) días, pasados los cuales
se venderán en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal
de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,
ROGELIO FARRERA.
El Secretario,
José A. Chanis.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha
presentado á este Despacho una vaca
parida, amarillo pálido, ojinegra,
marcada á fuego con estas iniciales:
N S, y señalada á sangre, es avisada
da de ambas orejas, en la izquierda
una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido deposita-
dos por esta Alcaldía, en poder del
señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho á dichos
animales, puede hacer lo valer du-
rante los treinta (30) días desde de la
fecha en que se publica este aviso;
de no, será rematado en almoneda
pública por el Tesorero Municipal
del Distrito, conforme lo dispone el
artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Juni 1.º de 1908.

El Alcalde,
ENRIQUE THIBAUT.
El Secretario,
José A. Castro.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.